

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE «MOBILIARIO DE OFICINA PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS» (CONTR 2025/318985).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña María Rodríguez Barcia, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía (NIF: S4111001F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 232, de 4 de diciembre de 2023.

De otra parte, Don José Martín González Cabañas, con D.N.I. n.º *5924*¹, actuando en nombre y representación de GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRAC, SL (en adelante EL CONTRATISTA), con NIF B88404538, en virtud de poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José María Rivas Díaz, de fecha 18 de noviembre de 2021, bajo número de su protocolo 3200 y bastantado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid con fecha 19 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 2 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 13 de mayo de 2025 (Informe n.º AJ-CEHFE 2025/56).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de mayo de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de mayo de 2025, por importe de veinticuatro mil ochocientos ochenta euros (24.880,00 euros), IVA excluido.

1 *A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con fecha 16 de septiembre de 2025, a la empresa GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRAC, SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

Don José Martín González Cabañas, actuando en nombre y representación de GERÁLVEZ PROYECTOS CONTRAC, SL se compromete a la realización del contrato de «Suministro de mobiliario de oficina para los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos», de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se comprometen a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:
 - El embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.
 - Responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio máximo del contrato es de veinticuatro mil ochocientos ochenta euros (24.880,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cinco mil doscientos veinticuatro euros y ochenta céntimos (5.224,80 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta mil ciento cuatro euros y ochenta céntimos (30.104,80 euros), aplicándose los precios unitarios recogidos en su oferta económica presentada conforme al anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares a las



unidades que efectivamente se suministren.

La cantidad resultante en función de las unidades suministradas será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1000010000 G/12S/60500/00 01 1993008598	10.366,67 €	2.177,00 €	12.543,67 €
2026	1000010000 G/12S/60500/00 01 1993008598	14.513,33 €	3.047,80 €	17.561,13 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses, desde el día siguiente a la formalización del mismo, salvo que el crédito destinado para la ejecución se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de 12 meses adicionales en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP.

CUARTA.- Plazo de garantía.

Considerando un uso normal y un mantenimiento adecuado, se fija tres años de garantía como mínimo, durante el cual la empresa adjudicataria asumirá los gastos de reposición, reparación y conservación que sean necesarios, o un plazo mayor si así lo ha establecido la empresa contratista como mejora. Este plazo se computará desde la conformidad de la recepción del suministro.

QUINTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SEXTA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

OCTAVA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO PRIMERA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real



Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: María Rodríguez Barcia.

Fdo.: José Martín González Cabañas.

Este contrato se suscribió electrónicamente por ambas partes el 7 de octubre de 2025, constando su original en el expediente administrativo.